



## Resolución Directoral

Lima, 23 MAR. 2023

### VISTOS:

El Expediente N° OTII0020220000199 que contiene la **Nota Informativa N° D000212-2023-DA-CENARES-MINSA** de fecha 15 de marzo de 2023, emitida por la Dirección de Adquisiciones y la **Nota Informativa N° D000296-2023-OAL-CENARES/MINSA**, de fecha 20 de marzo de 2023, emitida por la Oficina de Asesoría Legal; y

### CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), señala que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, el artículo 8 de la Ley refiere que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, en concordancia con las disposiciones legales precitadas, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), establece que, para convocar un procedimiento de selección, se debe haber realizado, entre otras actuaciones, la designación de un comité de selección cuando corresponda;



Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 43.1 del artículo 43 de el Reglamento, el órgano a cargo de los procedimientos de selección, se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Por su parte, el numeral 43.2 establece que, *"para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...)"*;

Que, el numeral 43.3 de la norma antes citada añade que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, sobre el particular, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, en esta línea normativa, el numeral 44.5 del artículo 44 señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas precedentemente para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, adicionalmente, el numeral 44.8 del artículo 44 del Reglamento señala que, los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, mediante el Memorándum N° 1068-2022-DG-CENARES/MINSA, de fecha 20 de diciembre de 2022, la Dirección General del CENARES, aprobó el expediente de contratación de la Concurso Público, correspondiente a la *"Contratación del Servicio de impresión y fotocopiado de documentos en todas las sedes del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES)"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1244-2022-CENARES/MINSA, de fecha 22 de diciembre de 2022, se designó al Comité de Selección a cargo de la conducción del del Concurso Público N° 011-2022-CENARES/MINSA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 047-2023-CENARES/MINSA, de fecha 20 de febrero de 2023, se removió al señor Jacinto Oscar Gómez Marín designado presidente suplente y a la señora Tania Shirley Porras Arzapalo designada primer miembro titular, asimismo, se designó al señor Marko Antonio del Carpio Alva como presidente titular y al señor Wilmer Javier Cordova Saavedra como presidente suplente del Comité de Selección del Concurso Público N° 011-2022-CENARES/MINSA;

Que, a través de la Nota Informativa N° D000212-2023-DA-CENARES/MINSA, de fecha 15 de marzo de 2023, la Dirección de Adquisiciones solicita la remoción del señor Anderson Alfredo Nuñez Herrera designado primer miembro titular debido a que ya no labora en la Entidad, configurándose el supuesto de cese en el servicio; y se propone, se designe en su cargo al señor Erickson Rafael Alvaro Rodriguez;







## Resolución Directoral

Lima, 23 MAR. 2023

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 8 del Manual de Operaciones del CENARES, aprobado por Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, la Dirección General del CENARES cuenta con la facultad para aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de recursos estratégicos en salud, así como ejercer las competencias establecidas en la normatividad de contratación pública vigente;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 12-2023/MINSA por la cual se designó a la Directora General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- REMOVER** al señor Anderson Alfredo Nuñez Herrera designado primer miembro titular del Comité de Selección del Concurso Público N° 011-2022-CENARES/MINSA, por haberse configurado el supuesto de cese en el servicio.

**ARTÍCULO 2.- DESIGNAR** al señor Erickson Rafael Alvaro Rodriguez como primer miembro titular del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección de Concurso Público N° 011-2022-CENARES/MINSA, correspondiente a la **"Contratación del Servicio de impresión y fotocopiado de documentos en todas las sedes del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES)"**; el cual queda conformado de la siguiente manera:



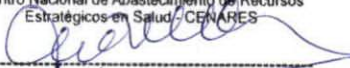
| MIEMBROS TITULARES                                                                                                                                                                                                                                                                    | MIEMBROS SUPLENTE                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>MARKO ANTONIO DEL CARPIO ALVA</b> , personal con conocimiento técnico en la materia de contratación, representante de la Oficina de Tecnologías de la Información e Innovación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, presidente titular.        | <b>WILMER JAVIER CÓRDOVA SAAVEDRA</b> , personal con conocimiento técnico en el objeto de contratación, representante de la Oficina de Tecnologías de la Información e Innovación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, presidente suplente. |
| <b>ERICKSON RAFAEL ALVARO RODRIGUEZ</b> , personal con conocimiento técnico en la materia de contratación, representante de la Oficina de Tecnologías de la Información e Innovación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, primer miembro titular. | <b>ALFREDO CORDOVA ARANDIA</b> , personal con conocimiento técnico en el objeto de contratación, representante de la Oficina de Tecnologías de la Información e Innovación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, primer miembro suplente.    |
| <b>WILLIAM PERCY GAMBOA VASQUEZ</b> , representante de la Dirección de Adquisiciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, segundo miembro titular.                                                                                                | <b>YERSON CARLOS LIMAYLLA MACHADO</b> , representante de la Dirección de Adquisiciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, segundo miembro suplente.                                                                                       |

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que el Comité de Selección a que se refiere el artículo precedente, ejerza sus funciones, conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** la presente resolución a cada uno de los miembros del Comité de Selección referidos en el artículo 1; asimismo, se deberá entregar a su presidente, el expediente de contratación aprobado para que procedan a su instalación y elaboren los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria correspondiente.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que el Comité de Selección, al cese de sus funciones, entregue a la Dirección de Adquisiciones del CENARES, toda la documentación e Información relacionada con el procedimiento de selección a su cargo.

**Regístrese y comuníquese.**

MINISTERIO DE SALUD  
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos  
Estratégicos en Salud - CENARES  
  
ANA CARMELA VÁSQUEZ QUISPE GONZALES  
Directora General

